



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICENCIADA MARINA ALFARO DE ANDA**, ASISTIDA POR LA C.P. ANA GABRIELA RAMOS DÍAZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, LA “**C. KARINA GODINEZ MATA**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA**”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante distintas requisiciones los Departamentos de DIF Estatal, solicitaron el servicio de suministro e impresión de lonas, impresión de vinil en calidad gran formato, impresión de vinil fotográfico, vinil de recorte, vinil pegado en trovicel y vinil sobre coroplast, para la impresión en lona de los diferentes eventos que DIF Estatal lleva a cabo.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, envió invitación restringida a diversos proveedores para que participaran en el proceso número 004/2020, el cual fue desahogado en sesión ordinaria de Comité de fecha 21 de enero del presente año, siendo declarado desierto por falta de propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, por lo que con fundamento en las fracciones III y IV del numeral 1 y numeral 2 del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se realizó la adjudicación directa a favor de la persona física “**C. KARINA GODINEZ MATA**”.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los bienes a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que ésta Dependencia efectuó con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como “Publicaciones e Impresiones Oficiales”.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de “**DIF ESTATAL**”:

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la



referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Se encarga de promover el bienestar social, mediante la aplicación de acciones de asistencia social, que sean acordes con los programas que lleva a cabo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo principal es apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA**, en su carácter de representante legal de "DIF ESTATAL", se identifica con credencial de elector, con número de folio **0000003668930** expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 09 de Noviembre de 2017, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5.- La C.P. Ana Gabriela Ramos Díaz, en carácter de Directora de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el numeral 1 inciso d) de la fracción I del artículo 4, 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "LA PRESTADORA":

II.1. "LA PRESTADORA" se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **GDMTKR60052606M400** y manifiesta que es una persona física con actividad económica en fabricación de anuncios publicitarios de todo tipo de material, como anuncios y toldos luminosos, carteleras espectaculares, anuncios electrónicos, rotographics, unipolares, de neón, tal como lo acredita con su constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, que se anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.



II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Juan José Rios, número 420, colonia Centro, Colima, Colima y código postal 28000, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GOMK8005261Q1** y número telefónico 3123232.

II.4. Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.6. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.8. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento contractual es que "LA PRESTADORA", realice el servicio de suministro e impresión de lonas, impresión de vinil en calidad gran formato, impresión de vinil fotográfico, vinil de recorte, vinil pegado en trovicel y vinil sobre coroplast, los cuales serán utilizados para hacer publicidad de los diferentes eventos que DIF Estatal lleva a cabo; el cual se realizará conforme a las siguientes características:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO
LONAS IMPRESAS TIPO FRONT DE 13 ONZAS CON CALIDAD DE IMAGEN GRAN



FORMATO POR METRO.(Diseño proporcionado por la Institución)
IMPRESIÓN DE VINIL EN CALIDAD GRAN FORMATO POR MT2. (Diseño proporcionado por la Institución)
IMPRESIÓN DE VINIL EN CALIDAD FOTOGRAFICO POR MT2. (Diseño proporcionado por la Institución)
IMPRESIÓN DE VINIL FOTOGRAFICO SOBRE TROVICEL DE 3 MILIMETROS POR MT2. (Diseño proporcionado por la Institución)
IMPRESIÓN DE VINIL EN CALIDAD GRAN FORMATO SOBRE TROVICEL DE 3 POR MT2. MILIMETROS. (Diseño proporcionado por la Institución)
IMPRESIÓN DE VINIL FOTOGRAFICO SOBRE COROPLAST DE 3 MILIMETROS POR MT2. (Diseño proporcionado por la Institución)
IMPRESIÓN DE VINIL EN CALIDAD GRAN FORMATO SOBRE COROPLAST DE 3 MILIMETROS. (Diseño proporcionado por la Institución)
RECORTE DE VINIL POR METRO

Para tal efecto, “**LA PRESTADORA**” otorga garantía de un año en las lonas.

“**DIF ESTATAL**” o en su caso la persona designada para recibir el servicio contratado, podrá negarse a aceptar el servicio cuando:

- a) El servicio no sea de la calidad solicitada.
- b) Presenten defectos o deficiencias durante la prestación del servicio, por causas imputables al prestador.
- c) Cuando los servicios prestados no cumplan con las características técnicas solicitadas por DIF Estatal.

SEGUNDA. DEL PRECIO. De conformidad con el objeto de la cláusula anterior “**LAS PARTES**” acuerdan que los precios que se señalan a continuación, son precio unitario e incluyen el impuesto al valor agregado:

- 1.- Lona impresa tipo front de 13 onzas con calidad de imagen gran formato por metro, por la cantidad de **\$75.40** (setenta y cinco pesos 40/100 M.N.);
- 2.- Impresión de vinil en calidad gran formato, por la cantidad de **\$116.00** (ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.);
- 3.- Impresión de vinil en calidad fotográfico, por la cantidad de **\$232.00** (doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.);
- 4.- Impresión de vinil fotográfico sobre trovicel de 3 milímetros, por la cantidad de **\$418.00** (cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.);
- 5.- Impresión de vinil fotográfico sobre trovicel de 3 milímetros, por la cantidad de **\$278.40** (doscientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.);
- 6.- Impresión de vinil fotográfico sobre coroplast de 3 milímetros por mt2, por la cantidad de **\$300.00** (trescientos pesos 00/100 M.N.);
- 7.- Impresión de vinil en calidad gran formato sobre coroplast de 3 milímetros, por la cantidad de **\$201.20** (doscientos un pesos 20/100 M.N.);

8.- Recorte de vinil por metro, por la cantidad de **\$279.00** (doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.);

El monto total por el suministro e impresión de las lonas referidas, ascienden a la cantidad de **\$1,900.00** (mil novecientos pesos 00/100 M.N.), por lo que el monto mínimo total por las lonas es por la cantidad de **\$40,000.00** (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y el monto máximo total es por la cantidad de **\$100,000.00** (cien mil pesos 00/100 M.N.), precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato.

Cabe señalar que los montos totales mínimos y máximos adquiridos corresponden al Recurso Estatal del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Colima, en base a la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, aprobada por el H. Congreso del Estado de Colima, el cual será utilizado hasta agotar el recurso asignado.

TERCERA. PAGO. "DIF ESTATAL" pagará a "LA PRESTADORA" a los 21 (veintiún) días hábiles siguientes, de haber presentado las facturas correspondientes al Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, por medio de transferencia bancaria, con los siguientes datos: Banco: Afirme; Nombre: Karina Godínez Mata; Cuenta: 11111003027; Clabe: 062090111110030276. Dicha factura deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, la cual debe encontrarse a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima y la descripción del servicio corresponderá al descrito en el contrato, asimismo deberá presentarla físicamente al Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, con el formato del servicio y enviarla por correo electrónico al departamento antes mencionado, para su fiscalización a la dirección recepcionfacturasdifcol@gmail.com en formato PDF y XML.

CUARTA. En caso de que "DIF ESTATAL" encuentre deficiencias en la calidad de los bienes entregados por "LA PRESTADORA", o bien cuando estos no sean los que se han contratado, "DIF ESTATAL" notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a "LA PRESTADORA", dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificada "LA PRESTADORA" de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a "DIF ESTATAL" si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de "LA PRESTADORA", deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse ésta situación, "LAS PARTES" procurarán mantener el dialogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS. Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato "LA PRESTADORA", se compromete a realizar las entregas de los bienes objeto material del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de bienes de deficiente calidad.



"LA PRESTADORA", será la única responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de éste contrato.

SEXTA. DE LA VIGENCIA. La vigencia de éste contrato será del 03 de febrero al 31 de diciembre del 2020 y/o hasta que se cumpla el objeto del mismo.

SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL. "DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en ésta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de "DIF ESTATAL" a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "LA PRESTADORA", queda obligada a responder ante el "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "DIF ESTATAL" con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

NOVENA. DE LAS GARANTIAS. Convienen las "LAS PARTES" que a fin de garantizar la total entrega de los bienes contratados, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 52 fracción I inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y en atención a lo dispuesto en dicha fracción, que a la letra dice:

"Garantía de buen cumplimiento del contrato. Se refiere a la garantía exigible al ganador del contrato para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del mismo. Para la aplicación de dicha garantía se deberá considerar lo siguiente: C) La garantía de buen cumplimiento del contrato deberá ser de entre diez y treinta por ciento del valor total del contrato. En casos excepcionales, acompañado de una justificación, se puede solicitar una garantía mayor al treinta por ciento".

Por lo anterior, "LA PRESTADORA" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré otorgado a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, por el 10% del importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato, en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal.



DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Cada una de “**LAS PARTES**” serán responsables de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, “**LAS PARTES**” expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de “**LAS PARTES**” para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cuando fuere necesario para cualquiera de “**LAS PARTES**” notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por “**LAS PARTES**”, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, con fecha 03 de febrero del año 2020.




POR "LA PRESTADORA"


C. KARINA GODINEZ MATA

POR "DIF ESTATAL"


LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:


C.P. ANA GABRIELA RAMOS DÍAZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE DIF ESTATAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA MARINA ALFARO DE ANDA, ASISTIDA POR LA C.P. ANA GABRIELA RAMOS DÍAZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, LA C. KARINA GODINEZ MATA, A QUIEN SE LE DENOMINÓ "LA PRESTADORA", DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2020.

ELABORÓ: P.D. JESICA PAOLA CUEVAS GALINDO, Asesor Jurídico



REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica

